

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N° 2020 073, informando que se presentó contestación de la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, sociedad Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A., la sociedad Skandia fondo de pensiones y cesantías S.A., Ministerio Público y Protección.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C. (fls. 195).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA:**

- a) La abogada DIANA MARCELA CUERVO ESPINOSA, identificada con c.c. n°. 1.012.335.691 y T.p. n° 248.744 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.
- b) A la abogada LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificada con c.c. n°. 52.897.248 y T.p. n° 152.354 del C. S. de la J., como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Skandia Pensiones y Cesantías S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- c) Al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con c.c. n°. 79.985.203 y T.p. n° 115.849 del C. S. de la J., como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de

Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

- d) La abogada SARA TOBAR SALAZAR, identificada con c.c. n°. 1039460602 y T.p. n° 286366 del C. S. de la J., como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario

- e) Al abogado FREDDY LEONARDO GONZÁLEZ ARAQUE, identificado con c.c. n°. 1.031.150.962 y T.p. n° 287.282 del C. S. de la J., como apoderado de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

Ahora bien, revisada la contestación presentada por la accionada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, se advierte que las documentales señaladas como: “Historia laboral del SIAFF” y “Copia respuesta a derecho de petición bajo el radicado No LC – 4714 del 10 de diciembre del 2019, expedido por SKANDIA” no fueron allegadas con la contestación de la demanda.

Por tal motivo, se dispone **INADMITIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA**, presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y en consecuencia **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles, para que la parte accionada presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Revisadas las contestaciones presentadas y atendiendo a que cumplen con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de estas accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y la NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2021.

Por ESTADO N° 092 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

JEQ